

DECRETO 937 DE 1994

(mayo 10)

Por el cual se aprueba la reforma de los artículos 7° y 8° de los Estatutos Sociales de la Fiduciaria La Previsora S.A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Decretos-ley 1050 y 3130 de 1968,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Apruébase la reforma de los artículos 7 y 8 de los Estatutos Sociales de la Fiduciaria La Previsora S.A., autorizada en la Asamblea General de Accionistas de la Fiduciaria La Previsora S.A., y contenida en Acta número 2 de 25 de marzo de 1994, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 7o. Capital autorizado. El capital autorizado de la sociedad es de siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000.00) moneda corriente, representados en siete millones (7.000.000) de acciones, cuyo valor nominal es de mil pesos (\$1.000) moneda corriente.

Artículo 8o. Capital suscrito y pagado. Los accionistas han pagado tres millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos doce (3.269.612) acciones por un valor de tres mil doscientos sesenta y nueve millones seiscientos doce mil pesos (\$3.269.612.000.00) moneda corriente, así:

ACCIONISTAS

VALOR

ACCIONES

VALOR

La Previsora S.A. Compañía de Seguros

A

3.068.385

3.068.385.000.00

Caja Nacional de Previsión Social

A

201.218

201.218.000.00

Martha Cecilia Rodríguez Barguil

B

3

3.000.00

Frank Darío Gómez López

B

3

3.000.00

Marco Aurelio Zuluaga Giraldo

B

3

3.000.00

ARTICULO 2o. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de mayo de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Hommes.